

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 6

ADENDA No. 01			
MODIFICACION CONDICIONES	X	MODIFICACION CRONOGRAMA	

Objeto	ADECUACIÓN DEL PARQUE PASEO DE LOS FUNDADORES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Modalidad	MÍNIMA CUANTÍA
No. proceso	INV-PUB-OAJC-066-2022

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en especial lo dispuesto en la Invitación Pública – Mínima Cuantía del presente proceso y las justificaciones expuestas en la respuesta a las observaciones realizadas al proceso INV-PUB-OAJC-066-2022, la entidad se permite modificar la invitación Pública, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y en especial lo dispuesto en la INVITACIÓN PÚBLICA No. INV-PUB-OAJC-066-2022 del presente proceso, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica con funciones delegadas para contratar según Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021, facultado para suscribir adendas en los procesos contractuales.
- Que dentro del plazo previo a la presentación de propuestas a la INVITACIÓN PÚBLICA No. INV-PUB-OAJC-066-2022 se allegó observación por parte del interesado MARLY MILENE SARRIA GONZALEZ, observación que fue comunicada a la Secretaria de Cultura Deporte y Recreación, para su respectiva respuesta y las modificaciones requeridas en la Invitación Pública.
- En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021 (*Procedimiento para la contratación de Mínima cuantía*) con el fin de garantizar una selección objetiva de contratistas, se procede a modificar los siguientes aspectos:

MODIFICACIONES

- Una vez verificado el numeral 3.4.1 EXPERIENCIA GENERAL y se ajustará de la siguiente manera:

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 6

3.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar que cuenta con la siguiente experiencia.

El oferente deberá demostrar una experiencia en la ejecución de contratos celebrados y ejecutados, con personas naturales o jurídicas relacionadas con el objeto a contratar, así:

3.4.1 Experiencia General

EXPERIENCIA GENERAL		
Nº CONTRATOS	DESCRIPCION	SMMLV
3 Contratos	Los contratos deberán tener relación con el objeto contractual, construcción y/o mantenimiento de parques y/o infraestructura para cultura.	Por lo menos uno de los contratos deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial.
	NOTA 1. Por lo menos dos (02) de los contratos aportados deben contemplar la construcción de parques. NOTA 2. Acreditar la construcción de un parque con un área intervenida de mínimo 1.348 metros cuadrados, donde se hayan realizado la reparación, construcción o instalación de elementos eléctricos y luminarios o lámparas tipo led.	

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Copia del contrato y acta de liquidación o
- Copia del contrato y certificación

Las certificaciones deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Valor total ejecutado (Incluido adiciones)
- Objeto
- Identificación de quien lo expide
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Identificación del contratista o quien lo ejecuto
- Fecha de expedición.

No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 6

NOTA: La documentación solicitada anteriormente es de carácter obligatorio para validar la experiencia específica y general del proponente. El proponente debe diligenciar el **Formulario resumen de experiencia**, con la información de los contratos presentados.

En cuanto a la presentación de los contratos que acreditan experiencia estos deben cumplir con lo siguiente:

Los documentos, certificaciones, contratos deben ser emitidos por personas competentes.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 16 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 6

Año	Valor SMMLV
2022	1.000.000

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Las uniones temporales, consorcios y promesa de sociedad futura, corresponderá a la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando alguno de los miembros del consorcio o unión temporal participante en el presente proceso de selección, haya hecho parte de consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la acreditación de la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo, de no hacerlo se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, es decir la experiencia derivada de la participación, en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El Municipio de Florencia no acepta copias de los contratos por sí solos; ni relación de contratos; ni referencias comerciales o facturas para la certificación de la presente experiencia y cumplimiento del proponente.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Florencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

En caso de presentar certificaciones en donde se indique que el proponente ejecutó el contrato en calidad de subcontratista, se deberá aportar copia de contrato que dio lugar a la subcontratación con su respectiva acta de liquidación, certificación emitida por el contratista indicando que hubo lugar a la subcontratación, copia del contrato de subcontratación, certificación o similar de la autorización de la subcontratación por parte de la entidad contratante.

Para la experiencia no serán tenidos en cuenta para efectos de la evaluación, aquellos contratos que estén en ejecución a la fecha de presentación de las propuestas.

CONTENIDO MÍNIMO DE LAS CERTIFICACIONES

Estas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de una entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 6

Nombre del contratante y contratista

Número del contrato, si lo tienen

Objeto

Plazo de ejecución

Valor final ejecutado

Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, prorrogas

Datos de contacto (Nombre, E-mail, teléfono, dirección)

NOTA: LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por LA ENTIDAD, se rechazará la propuesta.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación de facturación y expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional..

Requisitos a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia:

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P05.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ADENDA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 6

acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los inicialmente contemplados.

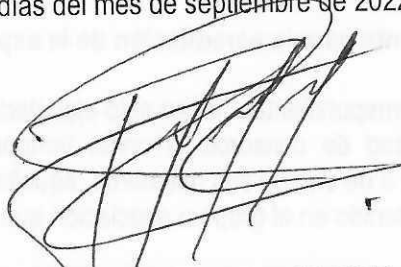
En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales inicialmente previstos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

Las demás condiciones continúan vigentes por no haber sido modificadas.

Dada en Florencia, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2022.



JORGE RICARDO MURICA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó	Víctor Raúl Tovar Méndez	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Maria Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesora GIT Contratación	Firma	